



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. OSCAR FUENTES ORTÍZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA LIC. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA SÍNDICA PROCURADORA; LA ASISTENCIA DEL LIC. REYES DE JESÚS ACOSTA JIMENEZ, OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO ANDRADE BALDERAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLCA Y TRÁNSITO, C. HILARIO RODRÍGUEZ GUZMAN, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, QUIENES ACTÚAN EN CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO EL ONCE S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que se procede a realizar la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para que el personal de las áreas que conforman la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, cumplan con las funciones inherentes a su cargo y se este en posibilidad de brindar los servicios solicitados por la ciudadanía, en tiempo y forma. Por lo que, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se procede a la contratación con la persona moral denominada **Servicio el Once, S.A. de C.V.**, a solicitud de la **Oficialía Mayor**, con cargo a recursos otorgados previamente autorizados, mediante oficio de suficiencia presupuestal de fecha 21 de febrero, disponible del Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO.- Que el objeto del Municipio de Mineral del Monte, es llevar a cabo las acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido se realiza la contratación por medio de Adjudicación Directa para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, y se eligió a la persona moral denominada "**Servicio el Once, S.A. de C.V.**", ya que cuenta con capacidad de respuesta inmediata a los requerimientos solicitados, en este sentido con la finalidad de llevar a cabo las acciones en base a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, los cuales quedaron debidamente acreditados en la solicitud realizada por el área solicitante.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que en lo que interesa respectivamente dicen:

Artículo 33: Los convocantes seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

- I. Licitación Pública
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa

Artículo 53.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento.

7

Leap

Out to Mit.

The same of the sa





En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse.

DECLARACIONES

1.- De "EL MUNICIPIO"

- 1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.
- 1.2.- Que el LIC. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte para efectos del presente instrumento acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 05 de junio de 2024 expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, asumiendo todas las funciones administrativas y políticas de este Municipio, por lo que en términos de los, Artículos 1 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se encuentra facultado para firmar el presente contrato con todas las obligaciones inherentes al mismo.
- 1.3.- Que el LIC. OSCAR FUENTES ORTIZ, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento de 05 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente Municipal de Mineral del Monte, Lic. Edmundo Méndez Tejeda; actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalao.
- 1.4.- Que el LIC. REYES DE JESÚS ACOSTA JIMENEZ en su carácter de Oficial Mayor y área requirente, así como los C. LIC. JORGE FRANCISCO ANDRADE BALDERAS, Director de Seguridad Pública y Tránsito; C. HILARIO RODRÍGUEZ GUZMAN, Director de Protección Civil, quienes acreditan su personalidad con copia de su nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente Municipal de Mineral del Monte, Lic. Edmundo Méndez Tejeda, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles, del H. Ayuntamiento de Mineral del Monte.
- 1.5.- Que su domicilio fiscal está ubicado en: PALACIO MUNICIPAL, SN, MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CP. 42130 Registro Federal de Contribuyentes MM850101RD2
- 1.6.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2.- De "EL PRESTADOR"

2.1.- Que, la persona moral Servicio el Once, S.A. de C.V. a través de su representante Legal Carlos Edmundo Larios Orozco, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con clave de elector LRORCR80101714H200 y número IDMEX1760559845; y de acuerdo con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es contribuyente del Régimen de las Personas Morales Físicas con Actividades Empresarial y Profesionales, con Registro Federal de Contribuyentes LOHH690612C2A.

soor turner, Other





2.2.- Que la personalidad de su representante, la acredita mediante Escritura Pública número 36,921 treinta y seis mil novecientos veintiuno, volumen 347 trescientos cuarenta y siete, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 94, Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, en la Ciudad de León Guanajuato, manifestando que las facultades y responsabilidades que tiene conferidas no le han sido limitadas ni revocadas.

- 2.3.- Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con los recursos necesarios para tal efecto, manifestando que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por lo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- 2.4.- Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones que se deriven de este contrato, el ubicado en Legaria 761, Colonia Irrigación, Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11500.
- **2.5.-** Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.- De ambas "PARTES"

- **3.1.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones.
- **3.2.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y que acreditan en el presente contrato, para lo cual y con el objeto de formalizar sus derechos y obligaciones, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" contrata mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO MMM-AD-05B-2024**, a "EL PRESTADOR", para la adquisición de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, cuyas especificaciones se detallan en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto del precio de la partida adjudicada, un importe mínimo de \$600,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y un importe máximo de \$1,123,625.32 (Un millón ciento veintitrés mil seiscientos veinticinco pesos 32/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De acuerdo a lo siguiente:

FUENTE	PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
FORTAMUN	261001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,123,625.32

El precio pactado será pagado conforme al calendario de pagos establecido por la Tesorería Municipal a entera satisfacción del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo y de las áreas solicitantes mediante la prestación de las facturas correspondientes, las que deberán reunir todos los requisitos que la Ley señala. Tratándose de exceso en los pagos que hay recibido "El prestador", este deberá reintegrarlos a "El Municipio" en apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo vigente.



4

Car French Off





7

TERCERA.- Para el pago respectivo **"EL PRESTADOR"**, deberá presentar la factura correspondiente, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales vigentes, las cuales deberán ser enviadas en formato PDF y la cadena en formato XML, al correo electrónico <u>tesoreria@mineraldelmontehidalgo.gob.mx</u> y deberán contener los siguientes datos:

- La(s) factura(s) correspondiente(s) en formato PDF, a nombre de MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, con domicilio: PALACIO MUNICIPAL, SN, MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CP. 42130. R.F.C.: MM850101RD2
- 2. Método de Pago: Pago en parcialidades
- 3. Régimen fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos
- 4. Forma de pago: gastos en general
- 5. La cadena en formato XML
- 6. Copia de Identificación oficial vigente.
- 7. Hoja de datos bancarios debidamente firmado por el titular;
- Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 9. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en sentido positivo.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Estatales emitida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo; en sentido positivo.
- 11. Registro Estatal de Proveedores Persona Física emitida por la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo, vigente.

La factura respectiva deberá consignar el tipo de servicio entregado, precio unitario, el desglose del I.V.A. conforme a la tasa aplicable, el importe por el concepto y el importe total por el servicio entregado. La integración de estos archivos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

Los documentos 8, 9 y 10 deberán entregarse mensualmente por "EL PRESTADOR" mensualmente, durante la vigencia del presente instrumento, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

CUARTA. - "LAS PARTES" reconocen que "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar los vehículos a la estación de gasolina de "EL PRESTADOR" ubicada en Carretera México Tampico km 104 24 Col. Barrio Casas Quemadas, Mineral del Monte Hidalgo C.P. 42137, donde realizarán el suministro de Combustibles, Lubricantes y Aditivos correspondientes.

Los precios de venta serán de acuerdo a la semana del mes que corresponda y los costos podrán fluctuar sin previo aviso durante la vigencia del presente contrato, mismos que serán publicados en la página web de la Comisión Reguladora de Energía (https://www.gob.mx/cre) al momento de su cambio.

QUINTA. - EL PRESTADOR" se obliga con "**EL MUNICIPIO**" a responder personal e ilimitadamente de los datos o perjuicios que pudiera causar a "**EL MUNICIPIO**" o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes, productos y/o servicios contratados, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas otro derecho reservado.

Los pagos que realice "EL MUNICIPIO", cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" a través Lic. Reyes de Jesús Acosta Jiménez en su calidad de área solicitante dentro del presente instrumento; fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; y tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo el correcto desarrollo del mismo, y comunicará por rescrito de manera inmediata, a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes

Tunk

1

y Ohia De

Back

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR





X

para el mejor cumplimiento del presente instrumento; así mismo el área requirente será la responsable de integrar la justificación del gasto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente, "EL PRESTADOR" se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario; dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre "EL PRESTADOR" y sus trabajadores, deslindando a "EL MUNICIPIO" de toda relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado patrón solidario o sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiere derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, y asea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; asimismo "EL PRESTADOR", se obliga y acepta ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por lo tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL MUNICIPIO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" reembolsar de inmediato cualquier cantidad que "EL MUNICIPIO" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" acepta que "EL MUNICIPIO" podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en el contrato, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos 3 días hábiles de anticipación

NÓVENA.- "EL PRESTADOR" para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir **garantía por el 10%** del importe total adjudicado que corresponde a \$112,362.53 (Ciento doce mil trescientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a lo establecido en el artículo 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y al artículo 81 de su reglamento a favor del "EL MUNICIPIO" por la prestación del servicio motivo del presente contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento respectiva dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el presente instrumento, salvo que la entrega del servicio se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer como cláusula penal a favor de **"EL MUNICIPIO"** el equivalente a 1% del monto total contratado por cada día de atraso en la entrega del bien, la cual no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y será determinado en razón del servicio no entregado en tiempo y forma, esto de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 87 de su Reglamento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL PRESTADOR" será relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los combustibles, lubricantes y aditivos, por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, esto independientemente de que "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Serán causas de recisión administrativa cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual "EL MUNICIPIO" lo hará de conocimiento del "EL PRESTADOR" de forma escrita y con 10 días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que también podrán tramitar anticipadamente el presente contrato cuando concurran de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, en este supuesto, se reembolsara a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

A A

soor toute Out



The same of the sa





DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" establecen que la vigencia del contrato abierto será del 01 (uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorga "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán al marco de la legislación aplicable del Código Civil del Estado de Hidalgo y, en observancia al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato abierto y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, el día 01 (uno) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), siendo dos ejemplares para "EL MUNICIPIO" y uno para "EL PRESTADOR".

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO

C. CARLOS EDMUNDO LARIOS OROZCO SERVICIO EL ONCE. S.A. DE C.V.

POR "EL MUNICIPIO"

REFRENDA

OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA SINDICA PROCURADORA C. OSCAR FUENTES ORTÍZ SECRETARIO GENERAL





TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "EL MUNICIPIO ÁREA SOLICITANTE"

POR "EL MUNICIPIO ÁREA SOLICITANTE"

LIC. REYES DE JESÚS ACOSTA JIMENEZ
OFICIAL MAYOR

Mulh

LIC. JORGE FRANCISCO ANDRADE BALDERAS DIRECTOR DE SEGURIDA PÚBLICA Y TRÁSITO

POR "EL MUNICIPIO ÁREA SOLICITANTE"

C. HILARIO RODRÍGUEZ GUZMAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

Oscar Feates Orbs

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMM-AD-05B-2025, POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO MENDEZ TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA CON EL REFRENDO DEL C. OSCAR FUENTES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y AREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO EL ONCE, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN FECHA 01 (UNO) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).





7

ANEXO ÚNICO

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR LA ADQUSICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. MMM-AD-05B-2025, POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. OSMARA BORBOLLA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROCURADORA; CON EL REFRENDO DEL C. OSCAR FUENTES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA LIC REYES DE JESUS ACOSTA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIO EL ONCE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN FECHA 01 (UNO) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

El suministro de combustibles, lubricantes y aditivos se realizará de acuerdo al listado de unidades autorizado, que será proporcionado por la Oficialía Mayor y/o Tesorería Municipal, atendiendo la siguiente logística y condiciones:

- 1) "EL PRESTADOR" debe ofrecer el servicio para suministrar los combustibles, lubricantes y aditivos de acuerdo a I listado proporcionado, sin embargo, mediante autorización y en casos extraordinarios, estos podrán ser suministrados las 24:00 horas del día.
- 2) "EL PRESTADOR" para el suministro de combustible deberá controlar mediante un número económico asignado a cada unidad vehicular, para que las bombas suministren el combustible, lubricante y/o aditivo de acuerdo a lo previamente autorizado.
- 3) De manera quincenal o mensual "EL PRESTADOR" deberá entregar los tickets de las cargas realizadas a cada una de las unidades vehiculares del Municipio, para su cotejo. Los tickets deberán contener la fecha de carga, cantidad en litros, precio unitario, monto total y número económico de la unidad vehicular.
- 4) La emisión del CFDI para pago del consumo por suministro, deberá contener los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad, incluido el número de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.
- 5) "EL PRESTADOR" deberá asignar un enlace directo a la Estación de Servicio, que cuente con capacidad de decisión, para agilizar y atender trámites administrativos y/o operativos, así como atender cualquier duda o incidencia al momento.
- 6) Que se autorice una línea de crédito de ser necesaria y en razón a las necesidades de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; y de la Dirección de Protección Civil de la Presidencia Municipal de Mineral del Monte.

Leway

#

HA

or tento, Oils

